

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG No. 0907  
De 17 de diciembre de 2013.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1998, General del Ambiente, en su artículo 83 establece “La Autoridad Nacional de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios”

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 “Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la Republica de Panamá” en su artículo 8 establece quienes conforman el Comité y su modo de elección.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece en su artículo 21 y siguientes la metodología a utilizar para conformar los Comités de Cuencas Hidrográficas.

Que la Cuenca hidrográfica del Río Changuinola, comprende la provincia de Bocas del Toro, específicamente los corregimientos de El Teribe, Valle Risco, El Empalme, Almirante y Changuinola Cabecera., por lo cual estará conformado por las autoridades de las instituciones públicas de las provincias de Bocas del Toro, que establece la ley.

Que cumpliendo los procedimientos establecidos en las normativas vigentes en la materia se llevaron a cabo, talleres y consultas públicas para escoger a un representante y un suplente de las organizaciones no gubernamentales locales, relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas; y a los representante de los usuarios de Recursos Hídricos, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola.

Que cumpliendo lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, se remitió a la Gobernación de la provincia de Bocas del Toro, la documentación de los Organismos no Gubernamentales, y por medio del Acuerdo sin numero de 15 de noviembre de 2013, se escogió a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARTESANÍAS Y AGROFORESTAL DE MESI KWIRA**, como principal y a la **ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES NGÄBES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y OTROS**, como suplente.

Que en el taller realizado el 7 de mayo de 2013 en la ciudad de Changuinola, los usuarios más representativos escogieron a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE NANCE RISCO**, como principal y la **ORGANIZACIÓN FORESTAL Y DEFENSA AMBIENTAL**, como suplente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

### RESUELVE

**Primero.** Constituir el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola, y sus miembros serán:

- 1- El Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de la provincia de Bocas del Toro.
- 2- El Director provincial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la provincia de Bocas del Toro.
- 3- El Director provincial del Ministerio de Salud de la provincia de Bocas del Toro.
- 4- El Director provincial del Ministerio de Comercio e Industrias de la provincia de Bocas del Toro.
- 5- El Director provincial de la Autoridad Marítima de Panamá de la provincia de Bocas del Toro.
- 6- El Director provincial del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de la provincia de Bocas del Toro.
- 7- El Director provincial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la provincia de Bocas del Toro.
- 8- El Alcalde del Municipio de Changuinola
- 9- Como ONG's la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARTESANÍAS Y AGROFORESTAL DE MESI KWIRA**, como principal y a la **ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES NGÄBES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y OTROS**, como suplente.
- 10- Como usuarios de los recursos hídricos a **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE NANCE RISCO**, como principal y la **ORGANIZACIÓN FORESTAL Y DEFENZA AMBIENTAL**, como suplente.
- 11- El Honorable Representante de Corregimiento de Almirante

**Segundo.** Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en la provincia de Bocas del Toro, que por mandato de la Ley son partes del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola.

**Tercero.** Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo a la Autoridad Nacional del Ambiente, y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

**Cuarto.** Los Honorables Representantes de Corregimiento serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando, como ya se indicó, con el Honorable Representante del Corregimiento Almirante de el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola.

**Quinto.** Los miembros de las ONG's y los Usuarios, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola por dos (2) años contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité de la Cuenca del río Changuinola.

**Sexto.** Vencido el término de las ONG's y los Usuarios, se procederá a escoger quienes los representarán cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Séptimo.** Juramentar a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola, luego de su acreditación.

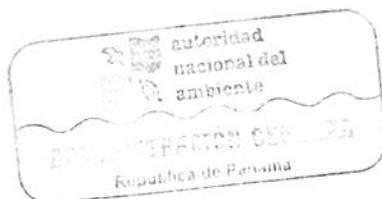
**Octavo.** Ordenar a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Changuinola a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

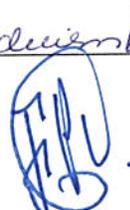
**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1998, Ley 44 de 2002; Ley 6 de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución AG-0527-2005, y demás normas complementarias.

Cumplase.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2013.

  
**SILVANO VERGARA.**  
Administrador General.



  
**JOAQUÍN DÍAZ.**  
Director de Gestión Integrada  
de Cuencas Hidrográficas, encargado.

